

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,

Subdirección de
Bibliotecas Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEP.T.R.Y
REGISTRO

DEPART.
CONTABILIDAD

SUB. DEP.
E.CUENTAS

SUB. DEP. C.P.
Y BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART. V.O.P.
U. Y.T.

SUB. DEP.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO

SANTIAGO,

09 MAY 2011

0805

VISTOS:

El D.F.L. N° 5200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2865/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos;

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que con fecha 29 de abril de 2011 se suscribió el contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Condell N° 1176 al 1190, departamento N° 40, del 4° piso, del edificio Cooperativa Vitalicia, de la comuna de Valparaíso, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Rut N°60.905.000-4 y don Manuel Peña Blázquez, cédula de identidad N° 5.584.669-3.

2.- Que dicha contratación fue autorizada mediante ORD N° 372/2011 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE**, el contrato de arriendo celebrado con fecha 29 de abril de 2011, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y don Manuel Peña Blázquez, cédula de identidad N° [REDACTED] por la suma mensual de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) pagaderos en 12 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, que es parte integrante de esta resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto de la presente resolución ascendente a \$1.920.000.- (un millón novecientos veinte mil pesos) pagaderos en 8 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de, con cargo al Subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Region de Valparaíso, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, asignado para el año 2011 y la diferencia con cargo al presupuesto del año 2012 según disponibilidad presupuestaria.



ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE,

SUBDIRECCIÓN
BIBLIOTECAS
PÚBLICAS
POR ORDEN DE LA DIRECTORA,

Maria Gabriela Lucero Riveros
Maria Gabriela Lucero Riveros

Subdirectora (S) de Bibliotecas públicas
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

MIH/AGP/MGL/JVC/crg

Distribución:

- Archivo
- Subdirección Bibliotecas Públicas.
- Correlativo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MANUEL PEÑA BLÁZQUEZ

Y

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Santiago, a 29 de abril del 2011 comparecen por una parte la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT N° 60.905.000-4 representada por la Subdirectora de Bibliotecas Públicas (S), señora María Gabriela Lucero Riveros, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la DIBAM o la Arrendataria"; y por la otra parte, don Manuel Peña Blázquez, español, cédula de identidad extranjeros N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Arrendador". Todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO. Don Manuel Peña Blázquez, es dueño del departamento N° 40, del 4° piso, del edificio Cooperativa Vitalicia, ubicado en calle Condell N° 1176 al 1190, de la comuna de Valparaíso (Rol avalúo 170-20), tal como consta en inscripción de fojas 7683 a fojas 7683 vuelta, número 6869 del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 2011.

SEGUNDO. Por el presente acto, Don Manuel Peña Blázquez, da en arrendamiento a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO. El presente contrato de arrendamiento entrará en vigencia desde el 1 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011. A contar de esa fecha, este contrato se entenderá renovado en forma automática por periodos de 12 meses sucesivos. Si alguna de las partes quisiera terminar el presente contrato en forma anticipada, deberá informar a la otra con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término del contrato o de alguna de sus prorrogas, mediante carta certificada.

CUARTO. La renta mensual de arrendamiento será de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos), renta que la Dibam pagará mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, con cheque a nombre de don Manuel Peña Blázquez. En caso de renovación del contrato, la renta se reajustará de acuerdo a la variación que haya experimentado el IPC (índice de precio al consumidor) durante el año anterior.

QUINTO. El arrendador se obliga a entregar la propiedad en buenas condiciones de uso, con todos sus derechos, al día en el pago de todas las cuentas a la fecha de entrega de la propiedad y que son conocidas por la arrendataria. Sin perjuicio de lo anterior en caso de que se produzca algún desperfecto en la propiedad de naturaleza diferente a los que corresponde cancelar a la arrendataria, el arrendador queda obligado a efectuarlos. Entre las reparaciones de cargo del arrendador se encuentran todas aquellas que según la Ley son consideradas necesarias y aquellas locativas que por excepción se han hecho necesarias con motivo de fuerza mayor, caso fortuito o debido a la mala calidad de los objetos comprendidos en el arrendamiento. La arrendataria estará, a su vez, obligada a



pagar los consumos básicos y normales que puedan corresponder al inmueble, como lo de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono, extracción de basura, etc., no así el pago por efecto de contribuciones de bienes raíces que afecten a la propiedad, el cual será solventado por el arrendador.

SEXTO. Las mejoras introducidas a la propiedad serán de cargo y cuenta de la arrendataria, quién no podrá ejecutar obra o trabajo en el inmueble, sin autorización escrita del arrendador. Sin embargo, toda mejora que se introduzca, sea esta útil, necesaria o voluntaria, que no pueda separarse del inmueble sin detrimento de él, quedará a beneficio del arrendador sin cargo alguno para él. Con todo, quedan excluidas de esta autorización o aprobación previa, aquellas instalaciones interiores como iluminación u otras semejantes o que se refieran o tengan por objeto la remodelación interior de la propiedad. Lo eventuales rechazos o proposiciones de remodelación deberán obedecer a causas justificadas, y no a una decisión arbitraria del arrendador.

SÉPTIMO. El arrendador está facultado para inspeccionar el inmueble cuando lo estime conveniente, debiendo avisar, en todo caso, con una anticipación de a lo menos veinticuatro horas.

OCTAVO. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente una vez que termine el presente contrato. Entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago de los gastos tales como consumo de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono, extracción de basura.



NOVENO. La arrendadora no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios derivados en caso de incendios, sismos o inundaciones o cualquier otro hecho de la naturaleza.

DÉCIMO. GARANTIA: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, la arrendataria entrega al arrendador una suma de dinero equivalente al valor de un mes de arriendo, la cual deberá ser devuelta a los treinta días de restituido el inmueble. Dicha garantía en ningún caso podrá imputarse a pagos de rentas ni consumos básicos. Se deja constancia que esta garantía corresponde a la suma de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos), entregada junto al primer pago de arriendo.

DÉCIMOPRIMERO. COMPETENCIA: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio legal y especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍA: La personería de la Subdirectora (S) de Bibliotecas Públicas doña María Gabriela Lucero Riveros para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta en Resolución Exenta 2865/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. La identidad de don Manuel Peña Blázquez consta en fotocopia simple de su cédula de identidad de extranjeros.


Manuel Peña Blázquez
Arrendador



María Gabriela Lucero Riveros
Subdirectora de Bibliotecas Públicas (S)
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos


MIH/AGP/JVC/jvc

